

La Ley estatal 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos ha significado un avance en la Certificación de la Aptitud Psicológica. Una adecuada formación ha de ser el crédito que el COP facilite a los profesionales de la Psicología, como corporación que les agrupa.

En el verano del año 2000, el COP en la Comunidad Valenciana estableció un protocolo de actuación profesional en base a la mencionada Ley 50/1999. Este se ha visto ratificado por los desarrollos autonómicos, al darse una prescripción legal de " semejanza al necesario para la posesión de armas".

Diversos Colegios Autonómicos lo han hecho suyo, generando un marco de intervención profesional que garantice igualdad de trato para los ciudadanos e independencia profesional. Este modelo garantista ofrece, pues, una intervención similar que facilita la libre competencia, por una parte, y de otra, una definición similar de "aptitud psicológica".

Este documento, pues, está dirigido a cualificar a los lectores para que puedan realizar las tareas correspondientes para el reconocimiento de los tenentes de animales potencialmente peligrosos para la certificación psicológica de su aptitud para tal tenencia; en base a tres apartados básicos:

1. El sujeto del reconocimiento ha de ser el propietario legal del animal potencialmente peligroso y quien indique el Ayuntamiento.
2. Dado el carácter peligroso y su posible uso frente a terceros, serán de aplicación los criterios para la tenencia de armas.
3. Finalmente, dado que el animal no es un ser inanimado, y con rasgos etológicos propios, se habrán de aplicar criterios de "adopción": la capacidad que el individuo tiene para educar y manejar al animal potencialmente peligroso. Dos aspectos habrán de tenerse en cuenta, al margen del general de "capacidad educadora": la etología de la especie y raza en concreto; y la aptitud física del individuo que pudiese estar mermada, con lo que su capacidad educadora y de manejo pudiese recomendar un "estilo personal adecuado" para compensar tales déficits.

Asimismo, dentro de una deontología correcta, se habrán de utilizar aquellos instrumentos diagnósticos que permitan evaluar adecuadamente las aptitudes perceptivo-motoras implicadas, la personalidad y actitudes, así como las capacidades de educación y manejo necesarias.

Independientemente de lo anterior, el Ministerio de la Presidencia publicó un Real Decreto en el que queda ratificado el modelo propuesto, efectuando algunas ampliaciones que es necesario tener claras.

MARCO LEGAL Y PROFESIONAL

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de la Jefatura del Estado, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (B.O.E. 24-12-1999)
- Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, del Ministerio del Interior, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada (B.O.E. 3-12-1998)
- R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.
- Protocolo de actuación profesional para el reconocimiento de la aptitud psicológica de los tenentes de A.P.P.

Rol profesional del Psicólogo del tráfico y de la Seguridad

Específicas (“competencias exclusivas”):

- Detección de personas que por sus variables aptitudinales, personalidad y/o aptitudes no puedan tener el permiso de conducir, poseer armas,...o dedicarse a otras actividades de riesgo.
- Detección de personas con propensión a una mayor accidentabilidad; ya sea por causas circunstanciales o no.
- Reconocimiento psicológico de personas, e información a las mismas, para la obtención o prorrogación de los permisos y licencias de conducción.
- Reconocimiento psicológico de personas, e información a las mismas, para la obtención y renovación de las licencias o autorizaciones de tenencia y uso de armas, o que deseen la habilitación necesaria para prestar servicios de seguridad privada o para continuar su prestación, como vigilantes de seguridad o como guardias particulares del campo en sus distintas modalidades.
- Reconocimiento psicológico específico a conductores, u otras personas con actividades de riesgo, con patologías físicas específicas, que por su cronicidad o agudeza, conllevan secuelas psicológicas.
- Reconocimiento psicológico de personas, e información a las mismas, para la obtención y renovación de permisos, licencias o autorizaciones de otras actividades de riesgo.

Criterios RD1467/1982(BOE 06-07-82)

ANEXO 2

Aptitudes psicológicas para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y E

A través de la evaluación psicológica se pondrá de manifiesto:

- 1) Un nivel normal de inteligencia, que se establecerá por una o varias pruebas de inteligencia, sean del tipo general o libre de sesgos culturales, sea de tipo práctico predominantemente manipulativo.
- 2) La idoneidad de las siguientes aptitudes sensomotoras:
 - a) El tiempo de reacciones múltiples discriminativas. Que se evaluará a través de respuestas motoras de manos y pies ante estímulos visuales (luces y señales) y auditivos.
 - b) La atención concentrada y la resistencia vigilante a la monotonía que se apreciará a través de las respuestas motoras ante estímulos visuales (luces y señales) y auditivos presentados en número y tiempo suficiente como para dar lugar a la aparición de la fatiga.
 - c) La velocidad de anticipación, así como el tiempo de recuperación ante una serie de estímulos selectivos que provoquen reacciones diferidas o continuadas.
 - d) La habilidad y destreza en los movimientos coordinados de ambas manos que se determinará mediante pruebas con ritmo impuesto de ejecución que permita medir el número y duración de los errores.

Se podrá verificar la capacidad de aprendizaje del examinado a través de los cambios que tienen lugar en el desempeño de este tipo de pruebas.

Igualmente en los casos en que el psicólogo lo considere necesario, aplicará aquellas pruebas que permitan evaluar los rasgos de personalidad que afecten o incidan en la seguridad vial.

EL MODELO ESPAÑOL

- La idea básica es que la conducción y otras actividades de riesgo no son diferentes a cualquier actividad que implique unas determinadas características personales.
- Se considera que la accidentalidad estaría en relación directa con una serie de destrezas perceptivo-motoras.
- Las variables cognitivas y de personalidad incidirían, en algunos casos, en estas destrezas; teniendo una especial relevancia en el buen uso de las armas y otras actividades de riesgo.

- La consideración de la persona como un ser que evoluciona a lo largo de la vida y por tanto sus capacidades psico-físicas van variando; de ahí la necesidad de la revisión de estas aptitudes al cabo de un periodo de tiempo.
- A esto, se añadiría la disponibilidad para que cualquier actividad de riesgo fuese objeto de una evaluación psicológica por las Psicólogas/os de la Seguridad.

PREVENIR •

versus

SANCIONAR

- Reconocimiento periódico.

- La sanción indica inadecuación y falta de aptitud.

- Las condiciones psicofísicas evolucionan y varían con los años.

- Las condiciones de obtención del permiso son "estables, en tanto en cuanto el sujeto es responsable de su estabilidad".

- La adaptación de la conducción a la evolución del sujeto es un compromiso social

- El sujeto conductor es activo en su adaptación a sus condiciones.

La integración de la aptitud psicológica en las capacidades de las personas que están autorizadas para realizar actividades de riesgo:

- Psicotecnia: es inicialmente, y todavía hoy, el medio más adecuado y eficaz para verificar la "**Aptitud Psicológica**" asociada a las actividades que conllevan riesgos para la propia persona o terceros.
- Psicotecnia y Aptitud psicológica van de la mano.
- Validez-Predicción: El rigor conceptual y metodológico que implican las técnicas psicométricas, donde el término "**Validez**" deviene en un compromiso imprescindible para la "**Predicción**", es ya un valor social.
- El valor social de la "**Predicción**", asociado al término "**Validez**" en la evaluación de la aptitud implica rigor.
- Depositarios del mismo, los profesionales de la Psicología somos reclamados a intervenir cada vez más en el campo de la Seguridad.
- La Seguridad pública implica un modelo garantista del conjunto de los ciudadanos y del sujeto a reconocer, así como terceros (en nuestro caso de hoy, el animal).

Evaluación psicológica de la Aptitud para el manejo de vehículos, armas u otras actividades de riesgo

Los 4 problemas básicos:



La incongruencia entre objetivos:

¿RECONOCIMIENTO versus PREDICCIÓN?:

- La constatación del estado actual de la persona no se acaba en la manifestación del mismo.
- El establecer el comportamiento futuro no es ajeno a la manifestación del actual.
- Estado actual y comportamiento futuro son objeto, ambos, de la evaluación psicológica, imbricándose para el profesional de la Psicología

según modelos teóricos y experimentales que explican el comportamiento humano.

• **¿INFORMACION al usuario versus GARANTIA a la sociedad?**

- La seguridad pública es un bien social.
- La seguridad de todos no es excusa para impedir la libertad individual regulada. La regulación conlleva en la evaluación psicológica la necesaria adecuación a las normas legales, pero también la información / orientación a la persona de su estado actual e implicaciones futuras en su comportamiento.

• **¿VARIABILIDAD versus ESTABILIDAD de la persona?**

- El estado psicológico es variable en función de ciertos parámetros intrasubjetivos y situacionales.
- Independientemente del marco situacional, la personalidad y aptitudes humanas son relativamente estables.

La evaluación de la aptitud psicológica ha de establecer en cada persona aquello que podrá variar en situaciones límite y qué en las mismas garantizará un autocontrol y aptitud adecuados

• **¿PREVENCION versus SANCION?**

La evaluación psicológica se realiza, pues, antes y tras el comportamiento. Las actividades de riesgo comportan no necesariamente su ejecución adecuada por coacción; la prevención del comportamiento inadecuado facilita, en muchos casos, que no aparezcan.

CRITERIOS

No es lo mismo manejar un autobús que una escopeta, un equipo de inmersión que un animal, ..., y claramente no es lo mismo ¿Cuáles son las capacidades que ha de tener el sujeto?, ¿cuáles no han de estar mermadas?, ¿en qué proporción? Se ha de definir claramente cuál es la actividad a realizar: aquí el análisis de tareas, la "competencia" que ha de tener el sujeto, es fundamental.

Como manejar un animal ya de por sí potencialmente peligroso (p.e., uno de la fauna salvaje) que aquel que ha devenido en "manifiestamente peligroso" (p.e., un perrito que muerde intensa y reiteradamente a las personas).

NORMATIVA

¿Qué procedimiento seguir? ¿Cómo garantizar la independencia del profesional, los derechos del cliente y la seguridad de la sociedad? En un Estado de Derecho, esto es el ámbito de las Leyes. Pero también en un colectivo profesional que se autorregula, esto es la Deontología.

El procedimiento ha de garantizar igualdad de trato para todos e independencia profesional.

PREDICTORES

¿Cuáles son los instrumentos diagnósticos apropiados para verificar los criterios? En muchas ocasiones se plantea la pregunta a la inversa; pero pareciera paradójico. La aplicación de uno o varios instrumentos no garantiza que se "está midiendo lo que se pretende medir". Son, pues, los criterios los que han de orientar los instrumentos necesarios.

TIEMPO

¿En cuánto tiempo hemos de ser capaces de establecer la aptitud? Tradicionalmente este es el problema capital; y no es una cuestión menor. No podemos innecesariamente mantener a nuestro cliente en una situación de evaluación, si ya hemos conseguido detectar los criterios.

En Psicología de la Seguridad el objetivo no es tanto conocer al máximo las aptitudes del sujeto, sino despejar las dudas sobre su "normalidad": no predecimos la "excelencia", sino la ausencia de déficits graves.

Deontológicamente es tan incorrecto "**redundar**" como "**abreviar**"

La tenencia de animales potencialmente peligrosos en el ámbito de las actividades de riesgo (I)

- Apenas existían normas sobre animales potencialmente peligrosos.
- El fin es garantizar adecuadamente la seguridad pública.
- Lo que se regula son las condiciones para la tenencia de animales que puedan manifestar cierta agresividad hacia las personas por:
 - una modificación de su conducta a causa del adiestramiento recibido,
 - las condiciones ambientales y de manejo a que son sometidos.

- La regulación es debida ante:
 - la proliferación de la posesión de animales salvajes en cautividad;
 - diversos ataques a personas, protagonizados por perros.
- La peligrosidad canina depende tanto de factores ambientales como genéticos, y también de que sean específicamente seleccionados y adiestrados para el ataque, la pelea y para inferir daños a terceros.
- Los perros de razas que subjetivamente se podrían catalogar como «peligrosos», son perfectamente aptos para la pacífica convivencia, siempre que se les hayan inculcado adecuadas pautas de comportamiento y que la selección para su crianza haya tenido por objeto la minimización de su comportamiento agresivo.
- El fin último es minimizar los riesgos de futuras molestias y ataques.

La tenencia de animales potencialmente peligrosos en el ámbito de las actividades de riesgo (II)

- Debe ser una persona equilibrada física y moralmente.
- Debe ser sociable, toda vez que es a la sociedad de los que invita a su animal, y en la que él se atribuye el título de jefe, que le dará el derecho de mandar y castigar.
- No vanidosos, coléricos, incapaces de reconocer sus faltas y que maltratan a los animales por la menor contrariedad.
- Es siempre un educador.
- Sin afecciones, dotada de clarividencia y sobre todo inteligencia. Nada de sensiblería, y sí mucha sensibilidad.
- Debe conocer la psicología animal, a la vez que sus propios defectos para graduar exactamente la responsabilidad en la falta cometida.

Extensión de las consideraciones finales de la Investigación "Determinación de las variables y criterios psicológicos para la obtención del permiso de armas", al reconocimiento de los tenentes de APP

- El establecimiento de unos rasgos de personalidad como relevantes en unas actividades de riesgo no es generalizable sin más a otras.
- Independientemente de lo anterior, sí es cierto que el uso frente a terceros de un elemento potencialmente destructivo (¿también un vehículo?) puede ser mejor predicho mediante unos rasgos de personalidad que otros.
- Finalmente, la personalidad por sí sola no predice el total de la aptitud psicológica para las actividades de riesgo. La bibliografía deja claro que al final, en el “uso correcto”, son las aptitudes perceptivo-motrices las que se llevan el mayor peso.

CRITERIOS PSICOLÓGICOS A EVALUAR PARA LA TENENCIA DE APP

- Resistencia a la Fatiga.
- Impulsividad.
- Tendencia a la transgresión de las normas.
- Rasgos específicos de Personalidad: Neuroticismo, Paranoia, Agitación, Fuerza del Yo, y Psicastenia e Hipocondría.
- Personalidad General, y ausencia de patología.
- Capacidad educativa y de manejo.

ATENCIÓN DISCRIMINATIVA

Procesamiento controlado del proceso perceptivo, que requiere diversas operaciones analíticas de forma similar a las exigencias a las que se somete un portador de armas cuando debe disparar solamente ante una serie de características estímulares. Análogamente, cuando un teniente de animal ha de responder respecto a las claves estímulares de agresión del animal o de usurpación de la autoridad del ser humano.

RESISTENCIA A LA FATIGA

Aquí también se pretende someter al sujeto a un problema en el que se requiera procesamiento controlado del proceso perceptivo, pero para que

realmente se produzca el fenómeno de la fatiga el número de estímulos a responder o inhibirse ha de ser muy elevado. Con ello se puede estudiar tanto los procesos de aprendizaje como el deterioro de la respuesta debido a la fatiga.

IMPULSIVIDAD

Capacidad de estimar el movimiento, que, por tendencia a precipitarse o retrasarse, aun no siendo inmediata, representa una inferencia a partir de una serie de indicadores que producen la estimación subjetiva de la propia velocidad y la de otros objetos en movimiento, lo que implica también una dimensión de autocontrol, ya que el individuo debe evitar la precipitación en la respuesta.

TENDENCIA A LA TRASGRESION DE LAS NORMAS

Capacidad que tienen las personas para inhibir respuestas por el mero hecho de que están prohibidas, aun en el caso de que con las mismas se consiga el objetivo deseado.

Esta capacidad de "demora de la gratificación" está claramente establecida por la investigación; ahora de lo que se trata es de relacionarla con valores superiores de convivencia y hacerla depender del tiempo de reacción.

NEUROTICISMO

Personas emocionalmente hipersensibles, con dificultades para recuperarse después de una situación emocional; se quejan frecuentemente de desarreglos somáticos difusos y de poca importancia, tales como jaquecas, trastornos digestivos, insomnio, dolores de espalda, etc., así como manifiestan estados de preocupación, ansiedad y otros sentimientos desagradables

PARANOIA

Personas que muestran declaraciones de recelo, sensación de injusticia y persecución, celos con respecto a otros, cierto cinismo sobre la naturaleza humana y miedo a ser envenenado.

AGITACIÓN

Personas que afirman que les gustaría hacer cosas arriesgadas e intentar cosas nuevas, o que están a disgusto hasta que encuentran algo arriesgado que hacer; y que buscan la agitación; debajo de estos deseos puede haber un anhelo de muerte asociado a esta dimensión y que explicaría esta búsqueda inquieta de aventura y riesgo

FUERZA DEL YO

Personas que tienden a ser emocionalmente maduras, estables, realistas acerca de la vida, tranquilas, con buena firmeza interior y capacidad para mantener una sólida moral de grupo; a veces pueden presentar ajustes conformistas, a pesar de un cierto potencial subyacente de desarraigo de la realidad, en el caso de problemas no resueltos.

PSICASTENIA

Personas que muestran un tipo obsesivo de conducta sobre la que el sujeto declara tener poco auto-control. Estas conductas incluyen el contar cosas, tener ideas o palabras sin importancia que pasan por la cabeza y están rondando una y otra vez durante días o preocuparse una y otra vez por cosas sin importancia. También se pueden darse comportamientos fóbicos.

HIPOCONDRIA

Personas a las que les preocupa la alteración de las funciones de su cuerpo; muchas de las quejas no son específicas y así, por ejemplo, esas personas creen que sus nervios están a punto de estallar, que están peor de salud que los demás, que se sienten flojas y tan cansadas que apenas pueden moverse, o que al oír hablar de una enfermedad empiezan a pensar que ellas tienen algo parecido.

PERSONALIDAD GENERAL, AUSENCIA DE PATOLOGÍA

Psicopatologías a descartar:

Haremos extensivas aquellas señaladas en el apartado XIII, del anexo del Real Decreto 2487/1998.

Personalidad equilibrada:

- Adaptable.
- Con buen autocontrol.
- No especialmente Dominante, pero escasamente Dependiente.
- Libre de escrúpulos, pero de clara adhesión a los valores cívicos.
- Colaboradora.
- Enérgica, pero serena.

CAPACIDAD EDUCATIVA Y DE MANEJO

Es la aptitud que muestra la persona tenente de un animal en su propio comportamiento con el animal, sus costumbres de crianza, de cuidado y atención, el ejercicio del animal cuando procede, su apego a las características etológicas del mismo, su conciencia de las propias limitaciones físicas y como compensarlas, su disponibilidad a ocupar un papel de referente ante el animal. Implica un uso de los principios del aprendizaje.

Factores:

- Hábitat del animal: dónde vive, cómo y quién le alimenta, el conocimiento de la etología propia del mismo.
- La evolución de la relación con el animal: acogimiento – separación, qué influyó en la elección de ese animal.
- Estilo educativo: Conocimiento sobre teoría del aprendizaje, normas educativas, asistencia a cursillos.
- Manejo del animal: comportamiento en casa, por la calle, compensación de déficits físicos del tenente.

Prevención – actuación ante la posible agresión: planes realistas, conocimiento de indicadores de agresión.

INSTRUMENTOS DIAGNÓSTICOS

- **En función de los criterios extrapolados del R.D. 2487/1998:**

- ⇒ El polireactímetro computarizado.
- ⇒ Un cuestionario específico de Personalidad, que incluya factores de Neuroticismo, Paranoia, Agitación, Fuerza del Yo, Psicastenia e Hipocondría.
- ⇒ Un cuestionario general de Personalidad, pero sensible a los aspectos psicopatológicos, que podría incluir esos factores; y que nos diese un perfil general que será adecuado también para completar nuestra evaluación de la capacidad educadora y de manejo del animal.
- ⇒ Un test de Inteligencia libre de sesgos culturales.

- **En función de los criterios propios de la tenencia de animales potencialmente peligrosos:**

- ⇒ Una entrevista semi-estructurada para evaluar la capacidad educativa y de manejo del animal.
- ⇒ El cuestionario general de Personalidad señalado.

En función de la evolución del reconocimiento y de las manifestaciones que el cliente haga, se pueden explorar también los Estilos Cognitivos de la persona y/o sus Valores Interpersonales - Personales.

FASES DEL RECONOCIMIENTO. RESUMEN.

- 1. Cita.
- 2. Toma de datos personales y breve entrevista inicial.
- 3. Exploración aptitudes perceptivo-motrices.
- 4. Pase de resto de instrumentos diagnósticos.
- 5. Entrevista semi-estructurada.
- 6. Breve entrevista final y cita para la entrega de resultados.
- 7. Corrección e interpretación de los cuestionarios.
- 8. Entrega "informada" de resultados y del impreso de Certificado.